



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **“La Municipalidad”** y por otra parte **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE**, tarjeta de identidad Numero: 0413-1965-00356, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **“EL COMISIONISTA”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a **JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE** determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros por camiones y vehículos de de descarga de productos en la ciudad.
- ✓ El **Comisionista**, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El **Comisionista**, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será el cincuenta por ciento de lo que recaude previo deposito en el banco correspondiente, dicho contrato será por un tiempo de UN MES iniciando **DEL 01 al 30 de Junio del año 2023**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal después de realizado el trabajo.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la copia de

- cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 01 días del mes de junio del 2023.



[Handwritten signature]

JOSE VICENTE LEON ROJAS
Alcalde Municipal



JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE
Contratado



[Handwritten signature]

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
200813259
REYNALDO PANIAGUA G. S.T.A.S.



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO POR ALQUILER DE SONIDO

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **SALVADOR GONZALES MEJIA**, Mayor de edad, soltero. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0410-1991-00783 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se compromete a prestar los servicios de alquiler de sonido para la celebración del cabildo abierto dirigido por el Consejo Municipal de Protección de la Niñez y Juventud de Nueva Arcadia, el cual lleva como tema principal el fortalecimiento de un sistema integral de protección de derechos de la infancia, a celebrarse el día 23 de junio del presente año desde las 8:00 de la mañana a la 12:00 M. en las instalaciones del estadio infantil ubicado en el Barrio el Dorado.

Segundo: El valor del contrato será de cinco mil doscientos lempiras exactos (L. 5,200.00)

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente como retención del valor del contrato en caso de no facturas con su respectivo CAI o documento que acredite que esta solvente con sus impuestos ante la S.A.R.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

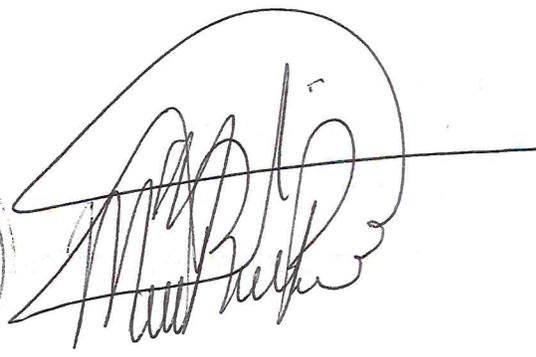
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 22 días del mes de junio del 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



SALVADOR GONZALES MEJIA
Contratado






Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tei: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO POR ALQUILER DE SONIDO

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **SALVADOR GONZALES MEJIA**, Mayor de edad, soltero. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0410-1991-00783 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se compromete a prestar los servicios de alquiler de sonido para la celebración del cabildo abierto de emergencia municipal coordinado por Aguas de la Entrada para tratar el problema de la crisis de agua municipal, a celebrarse el día 10 de junio del presente año desde las 8:00 de la mañana a la 12:00 M. Evento a celebrarse en las instalaciones del estadio infantil ubicado en el Barrio el Dorado.

Segundo: El valor del contrato será de cinco mil doscientos lempiras exactos (L. 5,200.00)

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente como retención del valor del contrato en caso de no facturas con su respectivo CAI o documento que acredite que esta solvente con sus impuestos ante la S.A.R.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 08 días del mes de junio del 2023.



[Handwritten signature]
José Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
SALVADOR GONZALES MEJÍA
Contratado



[Handwritten signature]



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **Donaldo Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Génesis de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 01 al 30 de junio del año 2023.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de cinco mil ochocientos Lempiras Exactos. (Lps. 5,800.00) valor que será cancelado al final del mes.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de junio del 2023.



[Handwritten signature]
José Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



[Handwritten signature]
Donaldo Rodríguez Cáceres

Contratado



[Handwritten signature]



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y **CESAR OMAR ROMERO ZEPEDA**, Mayor de edad, Hondureño vecino de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero: 0501-1959-05014 en su condición propia y como propietario de la Revista Panorama quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad en la revista panorama edición de mes de junio del año 2023, espacio utilizado para publicar logros y proyectos realizados por esta administración durante este tiempo de gestión en un espacio de dos páginas.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Dos Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 2,800.00).

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será

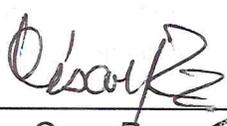
sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

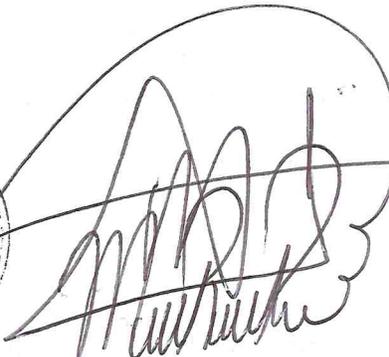
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 31 días del mes de mayo del 2023.




José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Cesar Omar Romero
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **CARLOS AARON AMADOR LEON**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0703-1993-03469 en su condición de gerente propietario de Inversiones Leon, Publicidad quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión desde su canal 32 EN SU PROGRAMA INFORMATIVO Punto Crítico, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 8 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Cuatro Mil seiscientos Lempiras Exactos (L. 4,600.00) el cual tendrá una duración de un mes, del 01 al 30 de junio del año 2023.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

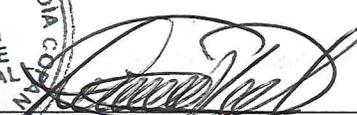
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado. En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

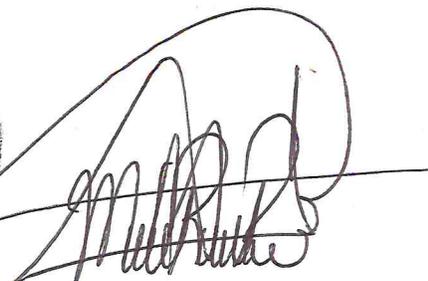
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de junio del 2023.




José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Carlos Aaron Amador León
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento obras, proyectos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su programa llamado noticiero estelar en canal doce de la empresa cable mar como mínimo informar de 8 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 01 al 30 de junio del año 2023.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de siete mil doscientos lempiras Exactos. (Lps. 7,200.00) valor que será cancelado al final del mes.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

90 y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de junio del 2023.



[Handwritten signature]
Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
Walter Abimelec Galdames Polanco
Contratado



[Handwritten signature]



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **MIRNA GUERRA ARITA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1977-00135 en su condición de gerente administrativo de CABLE GENESES, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es sus canales y en los programas que se transmiten en el mismo, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Tres Mil Lempiras Exactos (L. 3,000.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de junio del año 2023, valor que será cancelado al final del mes.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será

sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de junio del 2023.



[Handwritten signature]
José Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



[Handwritten signature]
Mirna Guerra Arita

Contratado



[Handwritten signature]



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **HECTOR ANDRES TABORA BRIZUELA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1980-00668 en su condición de gerente administrativo de Asociación Instituto Hondureño Educación por Radio IHER, Publicidad quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de SU Radioemisora, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de seis Mil doscientos Lempiras Exactos (L.6, 200.00) el cual tendrá una duración de un mes, del 01 al 30 de junio del año 2023.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros

nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

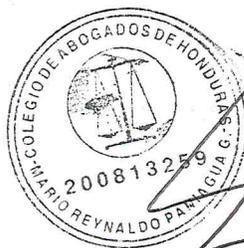
Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de junio del 2023.



[Handwritten Signature]
José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

[Handwritten Signature]
Hector Andrés Tabora Brizuela
Contratado



[Handwritten Signature]



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de su canal de televisión llamado tv estrella de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 01 al 30 de junio del año 2023.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: El valor del contrato es de Siete Mil quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 7,500.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, el 1 día del mes de junio del 2023



[Handwritten Signature]
José Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



[Handwritten Signature]
Luis Miguel Zuniga Alberto

Contratado



[Handwritten Signature]



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 01 al 30 de junio del año 2023, deberá presentar un infirme de los eventos publicados los cuales no podrán ser menos de diez (10).

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de veinte Mil quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 20,500.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado.

Quinto: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.

- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

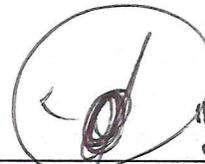
Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, el 1 día del mes de junio del 2023.



Jose Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



Filadelfo Barahona

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV y JAGUAR TV, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es sus canales y radio en los programas que se transmiten en el mismo, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15,000.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de junio del año 2023, valor que será cancelado al final del mes.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de junio del 2023.



[Handwritten signature]
Jose Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
~~La Entrada Copan Honduras, S. A.~~
~~de Ingresos Oficiales de Copan~~
~~Jose Domingo Barrera Garcia~~
R T N. 0890199800139
Contratado
Innovando cada día MND



[Handwritten signature]



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y **SANTOS HILDEFONSO MONTOYA RAMIREZ**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0415-1969-00031, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión en su programa Noticiero edición especial en yass Tv canal 15 de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de cuatro Mil setecientos Lempiras Exactos (L. 4,700.00) el cual tendrá una duración desde el del 01 al 30 de junio del año 2023, valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

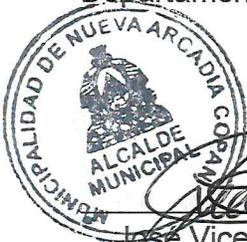
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

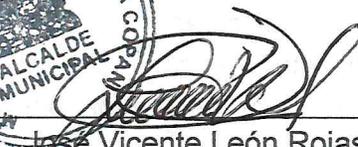
Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros

nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

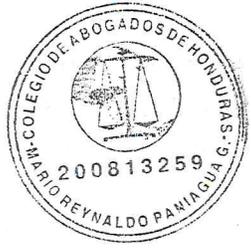
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de junio del 2023.

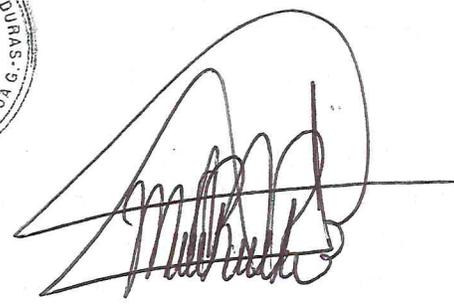



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Santos Hildefonso Montoya Ramirez
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de diez mil trescientos Lempiras Exactos (L. 10,300.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de junio del año 2023, valor que será cancelado al final del mes.

Tercero: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

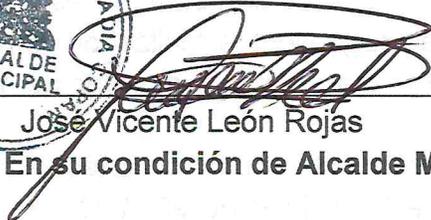
Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

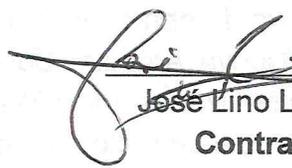
Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de junio del 2023.




José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal




José Lino Lara
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE CALLES (COMUNIDAD Ó ALDEA EL CEDRAL.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **MARIO FLORES FLORES**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0401-1978-00011, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: El contratado se compromete a prestar el servicio de acarreo de material selecto el cual será utilizado para conformación y balastado de calles de la comunidad ó aldea El Cedral, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de copan.

Segundo. El valor del contrato será de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 167,400.00.) especificados de la siguiente manera, se presupuesto ciento veinte y cuatro viajes (124) viajes de material tipo balastro a mil trescientos lempiras (L. 1,350.00) cada viaje.

fecha de realización de la obra: Trabajo de balastado a realizarse del día **26 AL 30 de junio** del año 2023.

Tercero: variaciones en el valor total del contrato: en caso de existir cambios en la cantidad de viajes acarreados, las partes acuerdan que solo se cancelaran los viajes necesarios y el valor podrá variar, siendo así se agregará la respectiva **nota de cambio** acreditando los valores exactos y cantidades a cancelar por parte de la municipalidad en concepto de acarreo de material no procesado para conformación y reconstrucción de calles.

Cuarto: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Quinto: Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto

Septimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

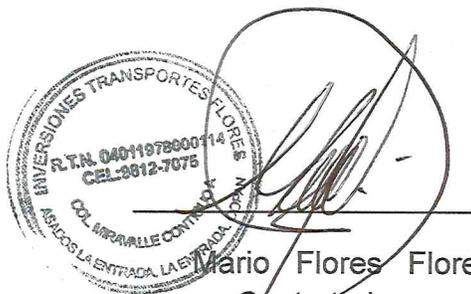
Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan el 23 día del mes junio del 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Mario Flores Flores.
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE CALLES COMUNIDAD ó ALDEA LA CUCHILLA.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **MARIO FLORES FLORES**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0401-1978-00011, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguients Términos:

Primero: El contratado se compromete a prestar el servicio de acarreo de material selecto el cual será utilizado para conformación y balastado de calles de la comunidad ó aldea la Cuchilla, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de copan.

Segundo. El valor del contrato será de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 179,550.00.) especificados de la siguiente manera, se presupuesto ciento treinta y tres (133) viajes de material tipo balastro a mil trescientos lempiras (L. 1,350.00) cada viaje.

fecha de realización de la obra: Trabajo de balastado a realizarse del dia **2 AL 9 de Junio** del año 2023.

Tercero: variaciones en el valor total del contrato: en caso de existir cambios en la cantidad de viajes acarreados, las partes acuerdan que solo se cancelaran los viajes necesarios y el valor podrá variar, siendo asi se agregará la respectiva **nota de cambio** acreditando los valores exactos y cantidades a cancelar por parte de la municipalidad en concepto de acarreo de material no procesado para conformación y reconstrucción de calles.

Cuarto: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Quinto: Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto

Septimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

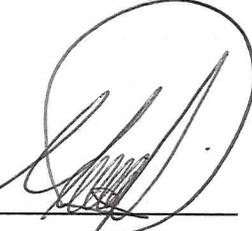
Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

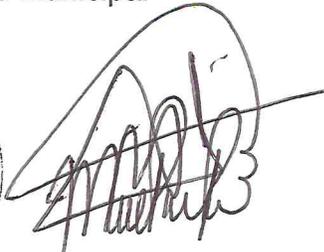
En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan el 1 día del mes junio del 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Mario Flores Flores.
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE CALLES ALDEA O COMUNIDAD SAN ISIDRO.

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **MARIO FLORES FLORES**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0401-1978-00011, Con domicilio en La ciudad de La Entada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: El contratado se compromete a prestar el servicio de acarreo de material selecto el cual será utilizado para conformación y balastado de calles de la Aldea o comunidad de San Isidro Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de copan.

Segundo. El valor del contrato será de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 172,800.00.) especificados de la siguiente manera, se presupuesto ciento veinte y ocho (128) viajes de material tipo balastro a mil trescientos cincuenta lempiras (L. 1,350.00) cada viaje.

fecha de realización de la obra: Trabajo de balastado a realizarse del día **14 al 17 de junio** del año 2023.

Tercero: variaciones en el valor total del contrato: en caso de existir cambios en la cantidad de viajes acarreados, las partes acuerdan que solo se cancelaran los viajes necesarios y el valor podrá variar, siendo asi se agregara la respectiva **nota de cambio** acreditando los valores exactos y cantidades a cancelar por parte de la municipalidad en concepto de acarreo de material no procesado para conformación y reconstrucción de calles.

Cuarto: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Quinto: Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto

Septimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 13 días del mes junio del 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Mario Flores Flores.
Contratado



[Handwritten signature]